



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Por Real orden de 16 de junio último se declaró sin efecto, á instancia de las partes, la contrata para la construccion de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja en su cuarto trozo, ó sea desde las yeserías de Chinchon á dicho Colmenar, y se autorizó á este Gobierno de provincia para anunciar y celebrar nueva subasta con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, previa redaccion de las económicas.

En su consecuencia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el día 15 de agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion del cuarto trozo de la mencionada carretera provincial, ó sea desde las yeserías de Chinchon á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 17 de abril próximo pasado, y el de las económicas, que con los demas documentos ya citados se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno de provincia. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 261,594 rs. 41 cént. á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 17 de abril de 1857, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

10.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero gefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

11.º Las proposiciones versarán: 1.º Sobre rebaja de la cantidad presupuesta. 2.º Sobre disminucion del plazo para derlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje del plazo para terminar las obras.

12.º Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 26,000 rs., en garantía de las mismas proposiciones. Se volverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

13.º El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se le devolverá.

Madrid 10 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Instruccion primaria.

Con el mayor disgusto he visto que algunos pueblos de la provincia no cumplen con lo prevenido en el Real decreto de 25 de setiembre de 1847, respecto al pago de las asignaciones de los profesores de Instruccion primaria. No pudiendo tolerar este abuso grave, y usando de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 22 de marzo y 12 de agosto último, he acordado publicar á continuacion, por partidos, los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos en los sueldos de aquellos maestros. Al propio tiempo les prevengo que si para el 29 del actual no han remitido á este Gobierno de provincia el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisionados de apremio que á su costa permanezcan en los pueblos, no retirándose hasta que los presenten los espresados recibos: estoy dispuesto á no omitir medio alguno hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretexto alguno para eludirlos.

Madrid 21 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se espresan á continuacion, por sueldos de los maestros de Instruccion primaria.

##### Partido de Colmenar Viejo.

Alpedrete.....	217
Chozas de la Sierra...	1,568
Guadalix.....	2,878
Guadarrama.....	752 50
Hortaleza.....	212
Miraflores de la Sierra.	825

##### Partido de Navalcarnero.

Chapineria.....	1,855 75
-----------------	----------

##### Partido de Torrelaguna.

El Vellon.....	500
----------------	-----

##### Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey.....	2,551
--------------------	-------

En virtud de Real orden de 4 de mayo último, se saca á pública subasta simultánea en esta capital, Barcelona, Zaragoza y Huesca el remate de cuatro mil quinientos ptaos y quinientos pinavetes concedidos al pueblo de Ansó, provincia de Huesca, por Real orden de 24 de mayo de 1854, tasados en 521,754 reales, bajo el pliego de condiciones facultativas para su corta, labrado y extraccion del monte, y económicas respecto al modo de verificar el pago, que estará de manifiesto en la secretaría del Gobierno de esta provincia, de once de la mañana á cuatro de la tarde, desde el día de la insercion de este anuncio hasta las doce del día 15 de agosto que tendrá lugar el remate. Verificado que sea este, quedará abierta por espacio de 24 horas la admision de la mejora del 5.º, y si

esta se presentase se admitirán pujas á la lla-na durante las 24 horas siguientes.

Madrid 23 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

##### Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Pedro Hidalgo Menendez, natural de Villar de Zueyos, concejo de Miranda en la provincia de Oviedo, que en 7 de mayo último fué licenciado por cumplido en el presidio del canal de Isabel II, no se ha presentado á la autoridad, como debiera, para cumplir la condena de vigilancia que le impuso, entre otras, el tribunal que le sentenció.

En esta virtud, y habiendo faltado á las prescripciones que le impone asimismo la Real orden de 28 de noviembre de 1849, encargo á los señores alcaldes y demas delegados de mi autoridad en esta provincia, procederán á su busca y captura, dándome parte despues de conseguida, para disponer sea nuevamente entregado á los Tribunales y que sufra la pena que se señala en el Código penal.

Madrid 21 de julio de 1857.—Marfori.

Hallándose vacante la plaza de alcaide del depósito de vagos de Leganés, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, he dispuesto se anuncie al público por espacio de tres dias en este periódico oficial para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia en el término de un mes, que se empezará á contar desde esta fecha; advirtiendo que las espresadas solicitudes han de estar arregladas á lo que sobre este particular se previene en la disposicion 1.ª de la Real orden de 15 de setiembre de 1849 y en la de 12 de febrero de 1850, á las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo para acreditar la edad no menor de 35 años, la de su casamiento, certificaciones de moralidad y buen concepto público, y de no estar procesado; las cuales se librarán precisamente por el ayuntamiento del pueblo de su naturaleza ó vecindad; en la inteligencia de que tambien han de reunir la condicion de arraigo suficiente, ó presentar personas que respondan como fiadores.

Madrid 20 de julio de 1857.—Marfori.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Orense y Tuy.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Orense á Tuy y vice-versa, pasando por Rivadavia, La Franqueira y Puenteareas.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en quince horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá res-

cindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista seis caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea á juicio del Administrador principal de Correos de Orense, de acuerdo con el principal de Pontevedra.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal de Orense.

9.º El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 14 de agosto, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de las citadas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,666 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense á Tuy y viceversa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la direccion general de correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 4 de julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ADMINISTRACION DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE MADRID.

*Pliego de condiciones que forma la Contaduría de este establecimiento á virtud de órden de la Direccion general de Estancadas de 16 de marzo actual para la venta en subasta de las duelas, fondos y haros de las barricas que se consumen por término de dos años en dicha Fábrica; así como las arpilleras ó sacos de los tercios de hoja habana, y la leña vieja ó desperdicios de los embases.*

1.ª La contrata se efectúa por término de dos años, á contar desde el dia en que fuese aprobado el remate, y se le hiciese saber al rematante.

2.ª El precio de cada quintal de Duelas, haros, maderas y desperdicios de los embases se fija en la cantidad de 8 rs. vn., sobre cuyo tipo á la alza girará la subasta.

3.ª Servirá de tipo tambien á la alza de un real y veinticinco céntimos para cada saca ó arpillera.

4.ª La entrega de madera, leña y desperdicios de embases se verificará mensualmente, prévio el peso, abonando al contratista el importe del número de quintales que reciba seguidamente en la tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

5.ª La entrega de sacos ó arpilleras se hará por el número que resulte existente mensualmente, abonando del mismo modo

su importe en el acto de recibirlas en dicha Administracion.

6.ª La persona á quien se le adjudique este servicio, impondrá en la Caja general de Depósitos por via de fianza la cantidad de 4,500 rs. vn.

7.ª No se admitirán, por ventajosas que fuesen, proposiciones por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público; ni por aquellos inhabilitados por causa criminal ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen nulidad con arreglo á lo establecido por el Código de Comercio.

8.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion el acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y no por guarismos y autorizados con la firma del licitador; teniéndose por nulas ó inadmisibles, las que contengan posturas indeterminadas, modificación de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente ó otras de igual naturaleza.

9.ª La subasta tendrá lugar el dia 25 de agosto del corriente año á las doce de su mañana, despues de publicado este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, ante el Sr. Administrador jefe en su despacho con mi asistencia y la del escribano.

10. Para tomar parte en la licitacion se ha de acompañar con el pliego que se presente la oportuna carta de pago ó documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2,200 rs. vn. en metálico, cuyo documento se devolverá concluido el acto de la subasta; á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles: reservándose el presidente el del mejor postor.

11. El sugeto á cuyo favor quede el remate ampliará el depósito de que trata la precedente condicion á la suma de 4,500 reales vellon, que deben constituir la fianza en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido, ó en acciones de carreteras.

12. El contratista se someterá á los tribunes especiales de Hacienda en todas las cuestiones que se susciten en el cumplimiento de este contrato cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen, y ademas quedará sujeto á lo que disponen los artículos 5, 10, y 11 del Real decreto de 25 de octubre de 1852.

13. La Hacienda pública por virtud de esta subasta se obliga á entregar á la persona en quien recaiga el remate, las maderas, leña y desperdicios de los embases; así como los sacos ó arpilleras mensualmente, segun se espresa en las anteriores condiciones, y el rematante á su vez por medio de escritura pública que despues de celebrada la subasta debe otorgar, queda sujeto á la responsabilidad material, á la cual afecta el importe de su fianza si no se presentase mensualmente á recoger los productos de que se trata y verificarse el pago segun se deja estipulado; cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el art. 11 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

14. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura, y sus copias serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen para el mejor cumplimiento de este servicio á lo que para estos casos disponen los artículos 5, 10 y 11 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Madrid 22 de junio de 1857.—V.º B.º —Agnilar.—Nicolás Coronado.

Modelo de proposicion.

D. N. .... vecino de ..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm. .... fecha ..... en el Boletín oficial de esta provincia y Diario de avisos, fechas... y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudi-

cacion en pública subasta por el término de dos años, de las maderas, haros, leña y desperdicios de embases, así como sacos ó arpilleras que mensualmente produce la Fábrica de tabacos de esta corte, se comprometo á tomar dichos productos por precio de..... reales vellon, tiempo y demas condiciones del pliego publicado.

(Fecha y firma del interesado.)

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

*Pliego de condiciones que forma la Contaduría de dicho establecimiento para la adquisicion en pública subasta de mil doscientas arrobas de carbon de encina que se conceptúan necesarias para el próximo invierno de 1857 á 58, con arreglo y en cumplimiento de lo prevenido en órden de la Direccion general de Estancadas, fecha 18 del presente mes de abril.*

CONDICIONES.

1.ª La fábrica compra mil doscientas arrobas de carbon.

2.ª El contratista entregará las mil doscientas arrobas de carbon en las épocas y porciones que se le pidan de su cuenta y riesgo en esta fábrica.

3.ª El carbon ha de ser de encina, sin mezcla alguna de piedra ni tierra y de canutillo grueso y sin parte alguna de cisco.

4.ª El pago de dicho carbon se verificará por la pagaduría de esta fábrica en proporcion que las entregas se ejecuten.

5.ª El tipo para la subasta será el precio que resulte haber tenido este género en el mercado el dia anterior, segun los partes de los periódicos oficiales, recayendo las pujas á la baja de dicho precio.

6.ª Para tomar parte en la licitacion se justificará haber depositado en la caja general de Depósitos la cantidad de 1,000 reales en efectivo.

7.ª El contratista que fuese afianzará este servicio con 2,500 rs. vn. en igual forma que lo hizo para la licitacion, cuya suma no podrá serle devuelta hasta la conclusion y cumplimiento del contrato á satisfacion de los gefes.

8.ª El contratista entregará escritura parcial y solemne para que se haga efectiva su responsabilidad por cualquiera falta de lo estipulado en este contrato, lo cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo al art. 14 de la ley de contabilidad; y por último, contendrá la cláusula de renuncia de todo fuero ó privilegio particular, procediéndose desde luego contra la cantidad depositada y los demas bienes del contratista; quedando ademas obligado á pagar gastos del expediente, así como la escritura que otorgue.

9.ª Verificado el remate se devolverán los demas depósitos á todos los licitadores concurrentes excepto al mejor postor.

10. La subasta tendrá lugar el dia 27 de agosto del corriente año á las doce de su mañana despues de publicado este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, ante el Sr. Administrador jefe en su despacho, con mi asistencia y la del escribano del establecimiento, por pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa á continuacion.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion, en la que no podrán tomar parte mas que los sugetos que hubiesen causado el empate.

Los pliegos se recibirán el dia de la subasta hasta las doce de su mañana, á cuya hora se celebrará el remate.

Madrid 9 de junio de 1857.—V.º B.º —P. S., Nicolás Coronado.—P. S., Nicolás Gomez de Pedroso.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. me obligo á entregar en la fábrica de tabacos de Madrid mil doscientas arrobas de carbon al precio de ..... arroba en las cantidades y épocas que por dicho establecimiento se me pidan, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitacion el aprovechamiento del compasto que naturalmente produzca en su fondo el vaso receptor de la salina de Espartinas, de esta provincia.*

1.ª La duracion de este arriendo se fija por el tiempo que media desde 1.º de julio de 1857 á 30 de junio de 2859, es decir, por dos años.

2.ª La subasta y remate se verificará en un solo acto en la oficina de la Administracion principal de las fábricas de sal de esta provincia, sita en Valdemoro, ante el Administrador gefe, oficial inspector y escribano público en el dia 19 de agosto próximo, de once á doce de su mañana, y no tendrá efecto ni validacion hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

3.ª El tipo que se marca para hacer proposicion es el de 1,000 rs. por cada año, ó sean 2,000 por los dos que espresa la condicion 1.ª; y en caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se otorgará en favor del último que ofrezca 100 rs. mas por cada año.

4.ª El pago de la cantidad en que se remate se hará anualmente al contado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia un mes antes de hacer la estraccion del compasto, que será precisamente en octubre, presentando la carta de pago de haberlo verificado; y en caso de que el rematante no quisiera extraerlo en el primer año, podrá dejarlo para el segundo, en que indispensablemente lo extraerá del vaso en todo el mes de octubre del último año de su arriendo, perdiendo su derecho, y entendiéndose que lo abandona si no lo saca en dicho mes; pero el pago anual no se le dispensa de ningun modo, disponga ó no del compasto, por lo que presentará un fiador que le garantice y responda en caso necesario.

5.ª El rematante se obligará á dejar el fondo del vaso receptor con suelo firme, siendo de su cuenta los gastos de estraccion y el reparo de cualquier desperfecto que ocasionase al vaso ó al andén.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Rentas estancadas, otorgará el rematante la correspondiente escritura de arriendo, siendo de su cuenta los gastos á que ascienda, con tres copias de ella y derechos del expediente.

7.ª El rematante se obligará á cumplir en toda forma legal las condiciones que quedan espresadas, siempre que merezcan la aprobacion de la superioridad á quien se someten.

Valdemoro 27 de junio de 1857.—El Administrador gefe, Francisco de Paula Dusmet.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitacion el aprovechamiento del compasto que naturalmente produzca la salina de Carcaballana, de esta provincia.*

1.ª La duracion de este arriendo se fija por el tiempo que media desde 1.º de setiembre de este año, época en que principia la estraccion del compasto, hasta el 31 de agosto de 1859, ó sea por dos años.

2.ª La subasta y remate se verificará en un solo acto en la oficina de la Administracion principal de las salinas de esta provincia, sita en Valdemoro, á presencia del Administrador gefe de ellas, del oficial inspector y por ante escribano público, el dia 18 de agosto, de once á doce de su mañana, y no tendrá efecto ni validacion hasta que sea aprobada por la Direccion general de Rentas estancadas.

3.ª El tipo para hacer proposicion no bajará de 50,000 reales vellon por cada año de los marcados, no admitiéndose proposicion alguna que baje de esta cantidad.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo estampado al final de estas condiciones, en la condicion 2.ª, debiendo acompañar á ella la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6,000 rs. vn. en efectivo, quedando re-

tenida la de aquel á quien se adjudique la subasta, hasta que esté cumplido el contrato.

5.º Examinados los pliegos por el orden de su adquisicion, quedará desde luego adjudicado el contrato á la proposicion que resulte más ventajosa para la Hacienda si fuere mayor ó igual á la que se marca como tipo.

6.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá en el acto nueva licitacion, admitiéndose pujas á la llana solamente entre los que las hubieren suscrito, cerrándose el remate en la postura que no fuere mejorada en el espacio de cinco minutos: las pujas en este caso no serán menores de 100 reales; si no hubiere mejora alguna sobre dicha proposicion, se adjudicará al que primero hubiere presentado la suya.

7.º El pago de la cantidad en que queda rematado este servicio se hará cada año en la Administracion de Hacienda pública de la provincia en la forma siguiente: la mitad ántes de dar principio á la recoleccion del compasto y la otra mitad ántes de finalizado el mes de abril, debiendo presisamente en una y otra época presentar en la Administracion Jefatura de las Salinas de esta provincia la correspondiente carta de pago de haberlo verificado.

8.º El rematante otorgará escritura de fianza con los requisitos que están prevenidos para la seguridad del arriendo, siendo de su cuenta satisfacer los gastos de la referida escritura con tres copias de ella, y los derechos del expediente.

9.º En la expresada salina de Carcaballana se permitirá al rematante recibir el agua salada en el cajon inmediato á la boca-mina, dejándole corriente y en buen estado cuando concluya el arriendo.

10. Será de cuenta del rematante el limpiar las canales por donde se conduce el agua muera á los vasos de elaboracion de sal, del compasto que pueda quedarles cristalizado en su tránsito, siéndolo asimismo la recomposicion del deterioro que por este concepto sufran dichas canales en toda su extension, como tambien los puentes que sostienen el encañalado hasta la fábrica, asi como los que hay en el camino de la mina, construyéndolo todo de nuevo en su caso, para que siempre esté expedito el paso de mueras por ellas cuando la Hacienda lo necesite.

11. Será asimismo de cuenta del rematante habilitar, si le conviniese, el preson que está inmediato á los vasos, con objeto de recojer segunda vez las aguas para que se cristalice el compasto que puedan tener.

12. Tambien podrá hacer en el tránsito desde la boca-mina hasta cerca de los vasos de fabricar sal, las pozas ó depósitos que juzgue conveniente donde el terreno lo permita para mayor cuaje ó cristalicacion del compasto, siempre que no perjudique á la salina.

13. El rematante podrá disponer en tiempo de invierno, que es cuando se cristaliza el compasto, de todas las mueras que produzca esta salina, entendiéndose mientras la Hacienda no las necesite para hacer sal.

14. El rematante quedará obligado bajo toda su responsabilidad, y sujeto á las penas prevenidas en las leyes, á no hacer otro uso de las aguas mueras que el de la cristalicacion del compasto, no permitiendo la Administracion saque alguno en grano interin no se halle pulverizado para evitar cualquier mal uso que pudiera hacerse.

15. Para custodiar el compasto que produzca esta salina se facilitará al rematante el almacenillo que hay separado del edificio principal y frente de los vasos, recomponiéndole siempre de su cuenta, dejándole en buen estado á la hacienda cuando concluya el arriendo.

16. La Hacienda dispondrá en todo tiempo de cuantas mueras pueda necesitar para la fabricacion de sales y conservacion de los vasos en el buen estado que siempre deben tener.

17. El rematante no podrá tender el compasto cristalizado para su conversion á polvo en las inmediaciones de los vasos de elaboracion de sal, con objeto de que no perjudique á estas, haciéndolo á la distancia que acuerden el Administrador y maestro de fábrica.

18. El rematante, en el acto de la adjudicacion de este contrato, se obligará á cumplir y guardar estrictamente las condiciones del arriendo, caso de ser aprobado por la Direccion de Rentas, sujetándose para ello á todas las consecuencias del arriendo al juzgado de Hacienda de esta provincia.

Valdemoro 27 de junio de 1857.—El Administrador jefe, Francisco de Paula Dusmet.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T. . . . ., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento del compasto que produzca la salina de Carcaballana, desde 1.º de setiembre de 1857 á 31 de agosto de 1859, se compromete á su arriendo con sujecion á las condiciones, en la cantidad de . . . . . por cada año; y para garantía de esta proposicion es adjunta la carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 6,000 rs. en la Caja general de Depósitos.

**Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de S. Sebastian de los Reyes.**

Para rectificar con el debido acierto el padron de riqueza de S. Sebastian de los Reyes, se hace saber á los hacendados forasteros, terratenientes en su jurisdiccion, que en el improrogable término de 15 dias presenten en la secretaria de su ayuntamiento relaciones espresivas de todas las fincas que posean, bien las cultiven por sí ó las tengan dadas en arrendamiento, y en este caso las cantidades que perciben, sugeto que las lleva, sitio y cabida de ellas, debiendo presentar tambien las suyas los colonos respectivos.

Escusado es recordar lo interesantes que son estos datos, tanto cuanto sin ellos no puede hacerse con exactitud los trabajos y las penas en que incurren los que no lo verifican, las que me hallo dispuesto á exigir á los morosos.

S. Sebastian de los Reyes 23 de julio de 1857.—El teniente alcalde, Alejo Olivares.—El secretario, Julian Arroyo.

**Ayuntamiento constitucional de Villamanta.**

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, que dista de Madrid seis leguas y una de Navalcarnero: su poblacion 80 vecinos y la dotacion anual del espresado facultativo 6,000 rs. pagados por el ayuntamiento en mensualidades vencidas, teniendo ademas en su favor medio duro por cada parto que asista, y los derechos que le correspondan en la curacion de golpes de mano airada: entendiéndose que es de su obligacion asistir á todo el vecindario en los casos de medicina y cirujia hasta sangrar, etc., pues únicamente se tendrá por separado un barbero, pagado por el mismo ayuntamiento, para solo la rasura de los habitantes. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente de este ayuntamiento en el término de veinte dias.

Villamanta 24 de julio de 1857.—El alcalde, Laureano Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Ribagorda, secretario.

**Alcaldía constitucional de Villamantilla.**

Debiendo rectificarse en la villa de Villamantilla el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año siguiente de 1858, se previene á los vecinos y terratenientes en el mismo que en el término que media hasta el 15 de agosto siguiente presenten las relaciones de las altas ó bajas que hubieren experimentado en sus riquezas; bien entendido que el que deje de hacerlo en el tiempo que se prefija perderá el derecho de reclamacion si algun agravio se le infliere en el avalúo.

Villamantilla 20 de julio de 1857.—El alcalde, Estéban Lozano.

**Providencias judiciales.**

Habiendo acudido D. Pedro Mata al juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, por la escribania de D. Jacinto Revillo, solicitando quita y espera de sus acreedores, el Sr. D. Fernando de Madrazo, juez de dicho distrito, ha señalado para junta general el miércoles 19 de agosto próximo á las doce, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de dichos acreedores, para que se sirvan concurrir con los documentos de sus respectivos créditos, apercibidos que no serán admitidos los que carezcan de este requisito, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta varios bienes raíces rústicos y urbanos, sitios en los términos de Paracuellos, Ajalvir y Daganzo de abajo, tasados todos en 302,885 rs., estando señalado para el remate el dia 29 del actual á las doce de la mañana en el juzgado del distrito de la Universidad de esta corte, plazuela de Santa Cruz. Las personas que deseen adquirir las noticias necesarias para tomar parte en la subasta, acudirán á la escribania de número de D. Pedro Clemente Marin, calle Mayor, núm. 108, donde se les enterará del pliego de condiciones y demas pormenores que exijan los licitadores.

**BOLSA**

*Cotizacion del 25 de julio de 1857 á las tres de la tarde.*

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 38-75 y 55 c. d.

Titulos del 5 por 100 diferido, id. 25-85 á plazo 26 fin próx. en firme

Inscripciones de id. id., 25-90 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera, id. 12. Idem id. de segunda, id. 6-60 d.

Deuda del personal, id. 10-80.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86-50 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 88-50. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 91.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 105 d.

Acciones del Banco de España, idem, 140-50 d.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcazar de á 2,000 rs. idem, 59.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50-15. d. París á 8 dias vista, 5-21 p.

**Plazas del reino.**

- Albacete, 1/8. Lugo, par.
- Alicante, 5/8. Málaga, 3/4.
- Almería, 1/2. Murcia, 3/8. p.
- Avila, Orense, 1/4 p.
- Badajoz, par. d. Oviedo, par d.
- Barcelona, 7/8 p. Palencia, par.
- Bilbao, 1/4 p. Pamplona, 1/4 d.
- Búrgos, par. Pontevedra, par.
- Cáceres, 1/2 p. Salamanca, 1/8 d.
- Cádiz, 7/8. San Sebastian, 1/2 p.
- Castellon. Santander, 3/4. p.
- Ciudad-Real, Santiago, 1/4
- Córdoba, 1/4 d. Segovia par p.
- Coruña, 5/8 p. Sevilla, 7/8.
- Cuenca, 3/8. Soria, par.
- Gerona. Tarragona.
- Granada, 1/4 p. Teruel.
- Guadalajara 1/4 d. Toledo, 1/2.
- Huelva, par. Valencia, 3/8
- Huesca, 1. Valladolid, par. d.
- Jaen, 1/2. Vitoria, par p.
- Leon. Zamora.
- Lérida. Zaragoza, 3/8
- Logroño, 3/8.

**ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada . . . . . de 52	á 54	rs. vn.
Algarrobas . . . . . de 50	á 55	rs. vn.
Trigo vendido.		Precios
Fanegas.		
9 . . . . .		59 .
55 . . . . .		60
65 . . . . .		62
111 . . . . .		66
50 . . . . .		67
55 . . . . .		68 1/2
100 . . . . .		69
188 . . . . .		70
51 . . . . .		71 1/2
104 . . . . .		75
39 . . . . .		74
122 . . . . .		76
88 . . . . .		78
106 . . . . .		80
50 . . . . .		82
25 . . . . .		85
150 . . . . .		84
156 . . . . .		88
200 . . . . .		89

1682

Quedan por vender sobre 2000 fanegas.

**Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca . . . . .	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero . . . . .	á	á 16
Idem de ternera . . . . .	65 á 70	25 á 51
Idem de cordero . . . . .	á	15 á 16
Tocino añejo . . . . .	120 á 150	44 á 48
Idem fresco . . . . .	á	á
Idem en canal . . . . .	á	á
Lomo . . . . .	á	á
Jamon . . . . .	100 á 110	42 á 51
Aceite . . . . .	66 á 68	á 22
Vino . . . . .	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras . . . . .	á 12—18—20	
Garbanzos . . . . .	46 á 54	16 á 18
Judias . . . . .	34 á 38	á 12
Arroz . . . . .	38 á 40	á 14
Lentejas . . . . .	22 á 24	10 á 12
Carbon . . . . .	7 1/2 á 8	
Jabon . . . . .	50 á 64	18 á 22
Patatas . . . . .	6 á 7	3 á 4

**Entrado por las puertas en el dia de ayer.**

- 465 fanegas de trigo.
- 5992 arrobas de harina de id.
- 1135 libras de pan cocido.
- 8657 arrobas de carbon.
- 100 vacas que componen 36534 libras de peso.
- 472 carneros que hacen 11048 libras.
- 90 corderos que componen 2160 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 23 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS**

**DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	15 + s. 0	19 + s. 0	26 p. 5 + l.
2 de la t.	26 s. 0	32 + s. 0	26 p. 5 + l.
6 de la t.	22 s. 0	27 + s. 0	26 p. 5 l.

# PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

**Ferrol 16 de julio.** — Navío *Rey Don Francisco de Asis*. — Las obras del casco de este buque pueden darse por terminadas. Los obradores de ajustaje, herrerías y cerrajería se ocupan en la construcción de los útiles para sus cargos.

**Fragata *Perla*.** — Se le están colocando los vatiportes y entorchas de la batería para completar su armamento.

**Fragata *Berenguela*.** — Este buque ocupa el dique grande de carenas donde se ha procedido á la montura de su máquina, continuando con actividad el calafateo de sus fondos y aforro en cobre, á fin de terminar sus obras antes del día 1.º de setiembre próximo, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 25 de junio anterior.

**Fragata *Blanca*.** — Las obras de este buque están paralizadas por efecto de escasez de madera.

**Corbeta *Luisa Fernanda*.** — Está barada y se va á proceder á su desguace.

**Urca *Laborde*.** — Está cargando las calderas y máquinas venidas de Inglaterra con destino á la goleta *Santa Teresa*, para transportarlas á la Carraca con aplicación á la goleta *Buenaventura*, que se construye en aquel arsenal.

**Urca *Santa María*.** — Se están practicando en este buque algunas obras de reparación, habiéndosele colocado el palo trinquete que fué de la corbeta *Luisa Fernanda*, por haber inutilizado el que tenía una chispa eléctrica, caída con motivo de la fuerte tronada que estalló la tarde del 27 de junio.

**Bergantin goleta *Constitucion*.** — Ha comenzado su desarme.

**Goleta *Santa Teresa*.** — Las obras de su casco están terminadas, y pronto el buque para empezar su aparejo.

**Goleta *Narvaez*.** — Se colocaron los baos de la cubierta principal, y se le está armando un tinglado para sustraerla á la acción atmosférica.

**Goleta *Diana*.** — Tiene arboladas y niveladas sus cuadernas, sobre las cuales se están colocando las vagaras.

**Lugre guarda-costas *Cisne*.** — Salió de esta dársena la tarde del sábado 11 del actual.

**Factoría de vapor.** — En los talleres de este establecimiento se construyen las máquinas para las goletas *Santa Teresa*, *Diana* y *Girce*, de la fuerza de 80 caballos.

Por el ramo de hidráulicos se repararon las ramplas del parque: se mejoró la entrada del arsenal de los diques, y se terminó el pavimento de cantería por toda la longitud de una de las gradas de construcción, así como las calzadas laterales de mampostería y la colocación de las madres y picaderos.

(*El Niño.*)

**Cádiz 17 de julio.** — Esportación de vinos á puertos extranjeros verificada por esta bahía en el primer semestre del presente año, y procedente de Jerez de la Frontera y del Puerto Santa María, por bota de 50 arrobas cada una.

MESES.	JEREZ.		PIENITO.		TOTALES.	
	Botas.	Arb.	Botas.	Arb.	Botas.	Arb.
Enero.....	1,532	251	2,315	181	3,618	111
Febrero.....	2,051	251	1,707	14	3,750	71
Marzo.....	2,780	211	3,552	11	6,312	921
Abril.....	3,012	151	2,002	20	6,015	141
Mayo.....	2,882	10	2,645	221	5,528	21
Junio.....	3,044	18	2,220	201	5,274	171
	15,114	22	15,595	241	50,508	161

Y calculada cada bota á 160 ps. fs. puesta á bordo en la bahía de Cádiz, representa el total general de la esportación de tan importante ramo de nuestra industria agrícola, la cantidad de 3.050,854 ps. fs., 5 rs., 10 mrs. vn. (*Gaceta*)

**GERONA 19 de julio.** — El mercado de ayer fué algo mas concurrido de lo que habian sido algunos anteriores con motivo de la siega. Hemos visto ya trigo de esta recolección, y á juzgar por él creemos que la cosecha habrá dado muy buenos resultados. El precio en general habia bajado.

Nos dicen de Palafrugell lo siguiente:

«Desde mi última nada notable ha ocurrido en estos contornos, pues ocupados en la recolección, nadie se acuerda de otra cosa; años há que dicha recolección se ha efectuado con bastante provecho, y siendo el día 20 lo fiesta mayor de esta villa, se ha experimentado animación entre estos vecinos, preparándose á dar mal rebato á los pollos, patos y gallinas. Los casinos tambien se animan, entrando la competencia entre ellos, y como no faltarán bailes y diversiones, bien pueden venir forasteros, que no dejarán de pasar algunos dias alegres.

Dentro de breves dias empezaremos á descorchar los alcornoques, producto que hoy dia tiene bastante demanda, y que es la riqueza de esta villa.»

Nos dicen de Olot:

«La tranquilidad mas completa reina en toda esta montaña, sin recordar sus moradores mas que la recolección y los propietarios [todos las romerías, que en union de los que vienen ó veranean, acostumbran hacerse, recorriendo la hermosa ermita de Nuestra Señora del Mont y la de Santa Magdalena del Mont, sin olvidar por esto las hermosas fuentes que hay en el camino y las cereanas á esta villa de San Roch.»

Aquí han empezado ya las fiestas de las calles ó *Gallardas*. Hoy lo ha efectuado la de Nuestra Señora del Carmen, la que ha sido bastante concurrida. No han podido tener efecto los fuegos artificiales por haberse pegado fuego al depósito en donde se les guardaba, y que por señas no dejó de dar la explosión un buen susto á los vecinos. Sin embargo, no tuvimos que lamentar desgracia alguna.

Háse hecho el relevo de esta guarnición por estar aquí el tercer batallón de Navarra que pasó á este punto.»

Se nos ha remitido el siguiente escrito:

«En los dias 6 y 7 del corriente se celebró en el pueblo de Flasa una fiesta de las mas grandes que puede celebrarse en pueblo alguno. Esta fiesta se celebró por la bendición de un altar, monumento hermosísimo y de mucho valor que erigieron los habitantes del mismo, el cual patentiza su carácter emprendedor y constante.

De todas partes afluyó á dicho pueblo mucha gente para presenciar ó tomar parte en esta fiesta grande, y no solo personas de baja esfera, si no que tambien personas de suma consideración. Despues de un solemne oficio por la mañana, en el cual estuvieron presentes todos los sacerdotes circunvecinos en número de 24, hubo por la tarde baile en la plaza en donde los distinguidos músicos de Figueras tocaron lindísimas sardanas.

¡Llor á los habitantes de ese pueblo que en medio de los disturbios y vaivenes pasados, han sabido erigir un monumento al Señor!» (*Gerundense.*)

**VALENCIA 20 de julio.** — Dentro de pocos dias Valencia llamará á su seno á los habitantes de las poblaciones cercanas que arrojando los ardores de un sol canicular, vendrán á disfrutar de las variadas impresiones que ofrecen las corridas de toros que, segun noticias, serán notables este año. Casi todas las localidades estan tomadas, y los aficionados perezosos se apresurarán á reparar su falta, si es posible.

En los dias de toros volverán á abrirse los teatros Principal y de la Princesa, donde se darán algunas funciones de que podrán disfrutar especialmente los forasteros que en busca de diversiones abandonan sus hogares por la ciudad del Cid.

La animación que ya es notable, será por lo tanto mayor dentro de breves dias.

Una sencilla indicación ha bastado para que la municipalidad, cubriendo una necesidad del momento, haya destinado algunos

jornaleros que se han ocupado en rellenar los baches y nivelar el piso de la calle de la Congregación. Asi lo exigia su mal estado y el continuo y frecuente tránsito de carruajes. La calle ha quedado en buen estado, faltándole solo agua para que se consolide el engravado. (*Diario Mercantil.*)

El 12 á las nueve y media de la noche, en el Puerto de Santa María, fué bárbaramente asesinado un comerciante acaudalado de aquella ciudad al regresar á su casa. Dos hombres decentemente vestidos le asaltaron: con el baston se defendió (á pesar de contar 64 años) de uno de ellos que pretendió darle de puñaladas; pero el otro, en el Interin, le dió un pistoletazo, cuya bala, entrando por el pecho atravesó el pulmon y se presentó en la espalda. Dijo desconocer á los asesinos y que los perdonaba. A las veinte y cinco horas espiró. Hay hechas varias prisiones.

Su muerte es generalmente sentida, no solo por su numerosa y respetable familia, sino tambien por sus amigos y conocidos.

Mucho bien hizo á los pobres en las dos épocas recientes de miseria experimentada en el Puerto con motivo de la crudeza del invierno del 55 y de la carestía última.

—Las lluvias que sobrevinieron á mediados de junio último infundieron serios temores acerca del resultado de la cosecha de la sal; en términos que la *Asociación salinera* avisó quedar en suspenso su anterior anuncio, Interin se regularizaba de algun modo la operación. Sin embargo al cesar las lluvias el tiempo se presentó inmejorable para las salinas; en términos que la cosecha se considera hoy buena y aun por algunos inmejorable.

El precio de 6 pesos por lastre antes fijado por la espresada *Asociación salinera* continúa sin alteración.

La sal esportada por nuestro puerto para los del extranjero y América en todo el mes de junio, es la siguiente:

Para Amberes.....	cahices.	505
» Garisham.....		720
» Gibraltar.....		112
» Rio Grande.....		400
» Rio Janeiro.....		720
» Terranova.....		2,078
Total.....		4,535

Que hacen lastres..... 1,134 3/4

Los cuales, calculados al precio que la Asociación le tiene fijado importan 6,808 1/2 pesos. (*Tular.*)

## VARIEDADES.

**OBRAS PÚBLICAS.—Canal de Isabel II.** Durante el mes de junio último se han seguido sentando en la casa de toma de las aguas del Lozoya sillería y sillarejo, así como tambien en las de compuertas y desagüe de los sifones del Morenillo y Bodonal. En el primero de estos dos sifones se han colocado 210 metros lineales de tubos de fundición de 0, m92 de diámetro.

Se ha seguido la fábrica de los puentes acueductos que quedan por terminar, habiéndose volteado todas las bóvedas en la Retuerta, Sima, Mojapan y Cabeza Cana. En los puentes del Cerrillo y la Parrilla se ha concluido la única parte que faltaba en los cajeros.

En Valdealeas se han volteado las bóvedas de la mitad de los arcos grandes del cuerpo central, y finalmente en el de Amaniel se sigue sentando la imposta de sillería y construyendo los cajeros de ladrillos.

Ha continuado la construcción de algunas almenaras de desagüe, así como las casas de Partidor y de bifurcación.

En el depósito del Campo de Guardias se ha cubierto de bóveda una estension de 320 metros cuadrados, continuándose con la fábrica de los muros de recinto y divisorio y con el terraplen de la parte superior.

**Acopios.** — Se han sacado, devastado y conducido á las obras 793 metros cúbicos de sillería, 592 quintales métricos de cemento de Valdemorillo y 497 de puzolana artificial, además de la piedra, ladrillo, cal y demas materiales.

**Puertos.** Han principiado ya las obras del muelle del Ferrol, y se prosiguen con actividad.

El importe de los libramientos espedidos en el mes de junio próximo pasado por la ordenación de marina de aquel departamento, sobre las tesorerías de Hacienda pública de las provincias de la Coruña, Lugo y Oviedo á cargo de los presupuestos de 1856 y corriente, asciende á la cantidad de 2.905,547 rs. y 21 céntimos vellon en esta forma: 1.145,270 rs. 60 céntimos por las obligaciones del personal; 709,929 rs. 68 céntimos por los gastos del material; 51,227 reales 94 céntimos por las atenciones de presupuestos cerrados; y los 999,118 reales 90 céntimos restantes, librados en suspenso durante el mes. (*Novel*)

**TELEGRAFOS.—Telegrafía eléctrica.** Es curiosa la siguiente noticia que dá un periódico de París: «Un jesuita romano, llamado Francianus Strada, que vivia hácia los fines del siglo XVI y principios del XVII, escribió uno de esos libros que hoy yacen sepultados en el polvo de las bibliotecas, intitulado *Proclusiones academicæ*, donde, y en unos versos que el autor se figura semejantes á los de Lucrecio, describe el telégrafo eléctrico. Véase la traducción de algunos de estos versos: «¿Queréis saber noticias de un amigo que viaja por lejanas tierras, á donde no sería posible hacer llegar una carta? Tomad un círculo ancho y plano (un disco), y escribid en el borde del círculo el alfabeto de los niños. En el centro colocad una aguja movible, tocada del iman, y que pueda circular alrededor de vuestro cuadrante y designar las letras que os acomode. Provéase el amigo que se ausente de otro semejante cuadrante, y con su aguja imantada. Así arreglado todo, ¿queréis hablar secretamente á vuestro amigo? Pues segun la composición de palabras que hubiereis de formar, tocad con un puntero de hierro ya esta letra, ya aquella. La aguja imantada obedecerá y compondrá todos vuestros pensamientos. Por simpatía, las mismas letras se reproducirán en el cuadrante de vuestro amigo, y este os contestará.» Bien se ve que aquí no falta nada... mas que el hilo conductor que enlaza los dos cuadrantes. (*Id.*)

**AGRICULTURA Y GANADERIA.—Cosechas en Galicia.** — Segun dicen de Santiago, las cosechas siguen con el buen aspecto que dijo en mis anteriores. Los trigos y centenos muy pronto estarán en disposición de segarse y aun en los países mas tardíos pueden creerse asegurados. El maíz está excelente y ha recibido las labores con buenos tiempos; va tambien mucha. Veremos si un año abundante, en relacion con las recolecciones de otras provincias, impide el descenso en los precios de estos artículos cual se desea, y pone fin al creciente aumento de los valores de los frutos.

En Pontevedra los precios de los cereales se sostienen en sentido de alza, á pesar de la buena cosecha y recolección del trigo y centeno. Los maices están muy buenos, y sin embargo de haberse perdido las frutas y el vino por el *oidium*, podemos asegurar que en esta provincia no habrá escasez en los alimentos que puedan causar conflictos á las autoridades.

Tambien en Orense se presenta una abundante cosecha de granos. Hace muchos años que la patata no se presentó tan bien, y observamos que son este año de mejor calidad que los anteriores. El centeno llegó hoy á venderse al precio de ocho reales ferado, y hace pocos dias estaba á doce. Notamos, sin embargo, que el pan ha bajado poco, sosteniéndose el de maíz á cuatro cuartos libra, el de centeno á cinco y á seis y el de trigo desde un real á doce cuartos. (*Id.*)

Por la parte no oficial,  
D. PITA.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.